

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA NETCONTROLL GROUP, S. A. DE C.V., EN ADELANTE "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID PABLO AGUILAR DURÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

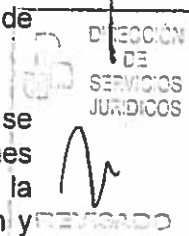
I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E5-2016, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, párrafo tercero, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia y el Acta de Fallo de fecha 19 de febrero de 2016.

I.5. Para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato se dispone de suficiencia presupuestal en la partida 32301(arrendamiento de equipo y bienes informáticos), y que por tratarse de un Contrato plurianual se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgada a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, mediante folio 2016-11-A00-56 de fecha 24 de noviembre de 2015, mediante el cual se autoriza a "LA UNIVERSIDAD", para comprometer recursos de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

I.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara **"EL ARRENDADOR"** por conducto de su representante, que:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 64,628 de fecha 13 de septiembre de 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 457,675 de 27 de septiembre de 2011.

II.2. El C. David Pablo Aguilar Duran, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que constan en la Escritura Pública citada en el numeral II.1 anterior, cuyo mandato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. **NGR110914NH0**.

II.4. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros lo referente: a) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar y suministrar toda clase de equipos relacionados con telecomunicaciones, b) Prestar toda clase de servicios relacionados con las telecomunicaciones, gestionar logística de sistemas de telecomunicaciones, telemática, informática e internet, así como promover nuevas tecnologías en los referidos sectores, sin que ello implique el constituirse como una sociedad concesionaria en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se compromete a presentar ante **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Dispone de los equipos requeridos, la experiencia, conocimientos, capacidad legal, técnica y financiera, para el **ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES** y en general que

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

cuenta con los elementos necesarios y suficientes para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este Contrato.

II.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así como la Convocatoria al procedimiento licitatorio de referencia, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.9. El personal que asignará para la ejecución del objeto materia del presente Contrato, cuenta con los servicios de seguridad social a que se refiere el artículo 2º y 15 de la Ley del Seguro Social.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en: Montecito 38, piso 7, oficina 31, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento sin opción a compra a "LA UNIVERSIDAD", para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, de **Equipo de Comunicaciones (RED-LAN)**, para proveer servicio red LAN con altos estándares de calidad a "LA UNIVERSIDAD", cuya descripción, características y especificaciones técnicas se precisan en la propuesta técnica y económica de "EL ARRENDADOR", documentos que se agregan al presente instrumento como "ANEXO 1", las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. SUMINISTRO DEL EQUIPO.- "EL ARRENDADOR" se compromete a suministrar, instalar y poner en operación el equipo de comunicaciones (RED-LAN) de su propiedad, en la Subdirección de Informática de "LA UNIVERSIDAD", en el domicilio indicado en el numeral 1.6 anterior, las 24 horas del día, y durante la vigencia de este Contrato, con las características siguientes: Un Equipo Core K-Series 10 Slot Chasis and Fan Tray; el cual incluye: 7 IDF's (with y componentes para su distribución); suministro de firewall de nueva generación; administración y operación de la infraestructura arrendada; rediseño de la RED-LAN de acuerdo a las necesidades actuales de la Universidad; definición y administración de políticas de seguridad de los switches; soporte técnico remoto y en sitio sobre la infraestructura de la RED LAN provista por el arrendador; cursos de capacitación al personal que designe la Universidad y demás servicios inherentes que se sujetará a los alcances y las características técnicas contenidas en el "ANEXO 1" del presente Contrato.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar a “EL ARRENDADOR” por el Arrendamiento del Equipo de Comunicaciones materia del presente Contrato, la cantidad total de **\$5'401,100.00 (Cinco millones cuatrocientos un mil cien pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$864,176.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; resultando la cantidad neta de **\$6'265,276.00 (Seis millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; el precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente Contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga y “EL ARRENDADOR” acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula anterior le sea pagada en 34 (treinta y cuatro) mensualidades vencidas a razón de **\$158,855.88 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$25,416.94 (Veinticinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 94/100 M.N.)**; lo que resulta un total de **\$184,272.82 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.)**. El importe antes señalado, será pagado dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente ante la Subdirección de Recursos Financieros de “LA UNIVERSIDAD”, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización del Subdirector de Informática de “LA UNIVERSIDAD”, mediante el cual se demostrará que el Arrendamiento de los Equipos de Comunicaciones, ha cumplido con los requerimientos y parámetros de calidad establecidos en el Contrato y su “ANEXO 1”.

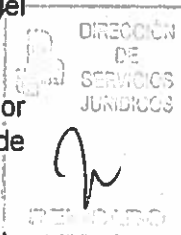
En tal virtud “EL ARRENDADOR” acepta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, “LA UNIVERSIDAD” no podrá efectuar pago alguno.

Del mismo modo, las partes están de acuerdo en que el pago del arrendamiento de equipo de comunicaciones relativo a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, que quedará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente y al calendario de gastos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de “EL ARRENDADOR”.

“LA UNIVERSIDAD” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego a la Ley relativa vigente, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

SEXTA. FIANZA.- “EL ARRENDADOR” se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza original indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de



la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, la que deberá ser renovada en cada ejercicio fiscal subsecuente por el monto a erogar en el mismo. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, la fianza de referencia dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato y para los subsiguientes ejercicios dentro de los diez días naturales siguientes a su inicio, y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado e texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. **UPN-DSJ-CONT-001/2016**, celebrado entre Netcontrol Group, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E5-2016, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de **"LA UNIVERSIDAD"**;

c) La fianza permanecerá vigor durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- Para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a:

a) Suministrar el equipo arrendado, de acuerdo a las condiciones estipulados en el presente Contrato y a las especificaciones técnicas y características establecidas en el **"ANEXO 1"**.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

- b) Designar personal técnico altamente calificado, requerido para la administración del equipo arrendado, así como para proporcionar soporte técnico las 24 horas del día, durante la vigencia del Contrato.
- c) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Contar con un centro telefónico de atención a clientes operando los 7 días de la semana, las 24 horas del día, para la recepción de los reportes y atención a fallas, así como tener un Centro de Asistencia Técnica operando las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato.
- e) Atender, corregir y resolver cualquier falla dentro de los estándares de atención establecidos en la propuesta técnica de **"EL ARRENDATARIO"** y **ANEXO 1**, de este Contrato.
- f) Se compromete a que si el servicio no satisface los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, **"LA UNIVERSIDAD"**, procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago, o en su defecto se le descontará de la factura mensual correspondiente.
- g) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

OCTAVA. VERIFICACIÓN DEL EQUIPO ARRENDADO.- A través de la Subdirección de Informática, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará permanentemente que el Equipo de Comunicaciones Arrendado, proporcione los servicios de RED LAN con altos niveles de disponibilidad y con parámetros de seguridad estrictos requeridos, que permita incrementar la eficiencia y disponibilidad de la red, en los términos señalados en el presente instrumento y su **"ANEXO 1"**.

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada respecto de los servicios proporcionados por el Equipo Arrendado, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia dentro de los plazos establecidos en el **"ANEXO 1"**; de no hacerlo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá a su elección en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Vigésima o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total garantizado que se menciona en la Cláusula Sexta, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente instrumento.

NOVENA. ACCESO A LOS SITIOS.- **"LA UNIVERSIDAD"** conviene expresamente permitir, previa identificación con credencial oficial vigente de la empresa, a los inspectores, trabajadores

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

o contratistas de **"EL ARRENDADOR"** para que lleven a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos que considere necesarios realizar al equipo arrendado y a la infraestructura de **"LA UNIVERSIDAD"** con la finalidad de mantener el servicio de la RED LAN con altos niveles de disponibilidad, eficiencia y seguridad, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**. En el entendido, de que dichos inspectores, trabajadores o contratistas observarán en todo momento las políticas para acceso y salida establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los mantenimientos preventivos sólo se podrán llevar a cabo si **"EL ARRENDADOR"** notifica a **"LA UNIVERSIDAD"** con por lo menos 48 horas de anticipación, la fecha en que pretende ejecutarlos y siempre que se realicen entre las 2:00 a.m. y las 6:00 a.m.

El tiempo en que el servicio esté inactivo por mantenimientos preventivos que cumplan con los requisitos antes establecidos, será considerado como si el servicio estuviere activo y cumpliendo con los parámetros de calidad que se establecen en el **"ANEXO 1"**.

DÉCIMA. ACTIVACIÓN DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES.- La Activación del Equipo se efectuará conforme a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato, debiendo cumplir con requerimientos tecnológicos, las especificaciones técnicas y niveles de disponibilidad previstas en el **"ANEXO 1"** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES ARRENDADO.- En la fecha de activación del equipo arrendado, **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de constatar que éste cumpla con un nivel de disponibilidad y confiabilidad del 99.98% (noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento) requeridos y se ajuste a las especificaciones acordadas en el **"ANEXO 1"** del presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que posterior a la verificación del funcionamiento del Equipo de Comunicaciones que se haya realizado conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se desprendiera que éste no cumple con el nivel de disponibilidad establecido en el **"ANEXO 1"**, **"EL ARRENDADOR"** procederá en el acto a restablecer los parámetros de calidad del servicio en los términos del **"ANEXO 1"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PARÁMETROS DE CALIDAD.- El Equipo de **"EL ARRENDADOR"** deberá proveer servicios de alta disponibilidad y con parámetros de seguridad estrictos, de manera tal que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda hacer uso de ellos con los estándares y características técnicas establecidas en el **"ANEXO 1"** de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a permitir a **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a la disponibilidad, accesibilidad y continuidad previstas en el presente Contrato y en su **"ANEXO 1"**, a transmitir y/o recibir datos desde y hasta los sitios de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

"LA UNIVERSIDAD" acepta y reconoce que la información que transmite y/o recibe a través del equipo arrendado, es originada por diversas fuentes ajenas a **"EL ARRENDADOR"**, por lo que éste no será responsable por accesos no autorizados y ajenos al servicio que proporciona el equipo arrendado.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato. Por lo anterior, ambas Partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las Partes, otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

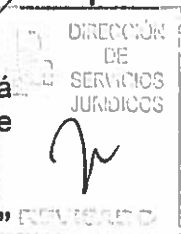
DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL ARRENDADOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** desde ahora de cualquier responsabilidad laboral, de Seguridad Social, del Instituto del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene **"EL ARRENDADOR"** con sus empleados.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 19 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, el que podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Octava.

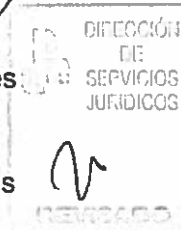
DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"LA UNIVERSIDAD"** tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas,



se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **"EL ARRENDADOR"** con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, **"LA UNIVERSIDAD"** reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no suministra el equipo arrendado de acuerdo con las especificaciones técnicas y características contenidas en el **"ANEXO 1"**.
- b) Si no suministra el equipo arrendado en la fecha prevista en la Cláusula Décima Sexta de este Contrato.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias del equipo contratado o de los requerimientos que en su caso le haga **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Cuando ceda, traspase o subcontrate a otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del presente Contrato o derechos derivados del mismo, sin consentimiento dado por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, con excepción de los derechos de cobro.
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para continuar con el objeto del presente Contrato.
- g) Si por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para el arrendamiento objeto de este Contrato.
- h) Cuando no entregue a **"LA UNIVERSIDAD"** en un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento.
- i) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- j) Cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

- k) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".
- l) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".
- m) Por incumplir cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO 1".

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- a) "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR", para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, "LA UNIVERSIDAD", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Contrato por el monto total de la obligación garantizada, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "EL ARRENDADOR", "LA UNIVERSIDAD" liberará el pago correspondiente, una vez que "EL ARRENDADOR" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL ARRENDADOR" conviene pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega o puesta en operación de los equipos materia del arrendamiento; a partir de la hora y fecha de inicio establecidas en este instrumento jurídico, o del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada hora hábil de retraso si dejan de funcionar por más de cuatro horas. Dicha penalización se aplicará sobre el monto mensual del Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL ARRENDADOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de la Tesorería de la Federación, o en efectivo, que será requisito para liberar el pago correspondiente.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

RECIBIDO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las Partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, o de manera general por cualquier causa fuera del control de las Partes no atribuibles a ellas. En caso de ser posible, la Parte afectada, comunicará a la otra Parte de tal circunstancia dentro de los 15 días naturales siguientes a los acontecimientos.

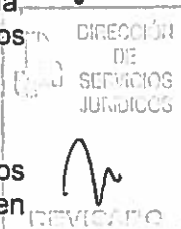
Sin embargo si estos actos son provenientes de la negligencia, dolo o mala fe o impericia en la ejecución del servicio contratado, **"EL ARRENDADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA UNIVERSIDAD"** en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIO.- **"LA UNIVERSIDAD"** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto I.6 del presente Contrato. **"EL ARRENDADOR"** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto II.10, toda la correspondencia y avisos serán dirigidos y realizados en los domicilios indicados por las Partes en el presente Contrato, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia y aviso se dirigirán y realizarán en el nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre las Partes se entenderán efectuados cuando envíe por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso de tecnologías en el suministro del equipo arrendado materia de este Contrato. De darse tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"**, dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba la notificación por la violación correspondiente.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** no pudiera continuar proporcionando en arrendamiento el equipo de comunicaciones, **"LA UNIVERSIDAD"**, dará por rescindido el Contrato, y hará efectiva la fianza de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, señalada en la Cláusula Sexta, además de reclamarle el pago de los daños y perjuicios ocasionados por dicho evento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL ARRENDADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a **"LA UNIVERSIDAD"** o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su **"ANEXO 1"**; cuando resulten de la inobservancia a las recomendaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a **"EL ARRENDADOR"** o al personal que emplee.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2016

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Convocatoria respectiva, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL ARRENDADOR"

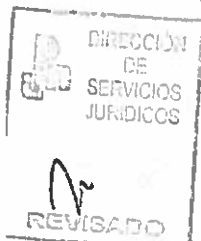
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. DAVID PABLO AGUILAR DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL

T E S T I G O S

ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BÁEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. VÍCTOR ÁLVARO CASTORELA
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA



SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ANEXO TÉCNICO SIMPLIFICADO

Requerimientos técnicos del Servicio de Arrendamiento de equipo de comunicaciones

El servicio de red de LAN con altos niveles de servicio y seguridad, será provisto para los usuarios de la UPN en la modalidad de arrendamiento con pagos fijos mensuales.

Suministro de equipo de red LAN de la más reciente generación, nueva y de línea con las siguientes características:

- Equipamiento para Core
- Equipamiento para servidores
- Equipamiento para 7 IDF's
- Suministro de firewall de nueva generación
- Administración y operación de la infraestructura ofertada.
- Rediseño de la Red LAN de acuerdo a las necesidades actuales.
- Definición y administración de políticas de seguridad en los switches.
- Soporte técnico remoto y en sitio sobre la infraestructura de red LAN
- Servicios especiales.
 - Movimientos o reubicaciones de equipos de comunicaciones sin costo para la UPN.
 - Pruebas de compatibilidad y funcionalidad para la adopción de nuevas tecnologías (Voz sobre IP, videoconferencia, etc.) sin costo para la UPN.
 - Capacitación de la infraestructura suministrada

Suministro de equipo de red LAN de la más reciente generación

Un equipo CORE K-Series 10 Slot Chassis and Fan Tray

Características:

- K-Series Power Supply, 15A, 100-240VAC input, (600W system, 400/800W POE)
- Pwr Cord, 13A, NEMA 5-15P, C13
- Advanced Routing License (OSPF, VRF, PIM-SM/SSM)
- K10 Management/Fabric Module (4) ports 10Gb via SFP+
- K-Series (24) Port 10/100/1000 802.3at RJ45 PoE IOM
- K-Series (24) Port 1Gb SFP IOM
- K-Series (4) Port 10Gb SFP+ IOM
- 10Gb, pluggable copper cable assembly with integrated SFP+ transceivers, 10 meters
- 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP

Suministro de equipos para 7 IDF's (Switch y components para su interconexión)

IDF 1 (168 puertos) 10/100/1000

- 3 - B5 (48) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 1 - B5 (24) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 4 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13
- 4 - 1M STACKING CABLE - B and C Series
- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 12 - umper de fibra óptica multimode

IDF 2 (216 puertos) 10/100/1000

- 4 - B5 (48) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 1 - B5 (24) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 5 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13
- 5 - 1M STACKING CABLE - B and C Series
- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 2 - Jumper de fibra óptica multimodo

IDF 3 (288 puertos) 10/100/1000

- 6 - B5 (48) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 6 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13
- 5 - 1M STACKING CABLE - B and C Series
- 1 - 2M STACKING CABLE - B and C Series
- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 2 - Jumper de fibra óptica multimodo

IDF 4 (192 puertos) 10/100/1000

- 4 - B5 (48) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 4 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13
- 3 - 1M STACKING CABLE - B and C Series
- 1 - 2M STACKING CABLE - B and C Series
- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 2 - Jumper de fibra óptica multimodo

IDF 5 (24 puertos) 10/100/1000

- 1 - B5 (24) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 1 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13
- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 2 - Jumper de fibra óptica multimodo

IDF 6 (24 puertos) 10/100/1000

- 1 - B5 (24) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 1 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13
- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 2 - Jumper de fibra óptica multimodo

IDF 7 (24 puertos) 10/100/1000

- 1 - B5 (24) 10/100/1000 RJ45 ports, (4) combo SFP ports, (2) dedicated stacking ports and external RPS connector
- 1 - Pwr Cord, 10A, NEMA 5-15P, IEC320-C13

- 2 - 1 Gb, 1000Base-LX, MM, 1310 nm Long Wave Length, 2Km w/62.5 MMF, 1 Km w/50 MMF, LC SFP
- 2 - Jumper de fibra óptica multimodo

Suministro de firewall de nueva generación

2 Palo Alto Networks PA-3020 con licenciamiento:

- Threat protection subscription 3-year prepaid for device in an HA pair, PA-3020
- PANDB URL filtering subscription 3-year prepaid for device in an HA pair, PA-3020

ENTREGABLES INICIALES.

Memoria técnica de la red LAN.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Documento con la información de la red LAN en su estado actual, con conexiones físicas y configuraciones.	1 semana posterior al inicio de la vigencia del contrato. La entrega de esta documentación (solo será necesario la entrega por única vez) y es requisito indispensable para iniciar el trámite de pago de la facturación del servicio.

Capacitación a personal que la convocante designe.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Cursos de capacitación de la infraestructura suministrada, se deberá entregar constancias de participación y listas de asistencia en original, por cada empleado de la convocante capacitado.	60 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Documento de rediseño de la red de área local de datos.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Documento de propuesta de rediseño de la red LAN de la convocante.	2 semanas posteriores al inicio de la vigencia del contrato. La entrega de esta documentación (solo será necesario la entrega por única vez) es requisito indispensable para iniciar el trámite de pago de la facturación del servicio.

Garantías por parte del fabricante.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Documento por parte del fabricante que avale las garantías de la infraestructura de la red LAN suministrada.	20 días posteriores al inicio de la vigencia del contrato. La entrega de esta documentación (solo será necesario la entrega por única vez) es requisito indispensable para iniciar el trámite de pago de la facturación del servicio.

Puesta en operación de la red LAN.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Instalación y puesta a punto de la red LAN	A partir del fallo el licitante ganador podrá suministrar el equipo y realizar las configuraciones necesarias para la puesta a punto e inicio de operaciones el 1º de Mayo del 2015

Implementación de políticas de uso seguro de la red.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Implementación de las políticas de uso seguro de red por grupos de usuarios	20 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del contrato celebrado con el licitante ganador.

Entregables durante la operación.

Implementación del rediseño de la red LAN de la convocante.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Implementación del rediseño de la red LAN de la convocante.	30 días posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del contrato celebrado con el licitante ganador.





**DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS
ATENCIÓN DE LLAMADAS.**

SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
Horario de servicio del licitante ganador	7 días de la semana x 24 horas vía telefónica
Tiempo de atención de llamada	Menor o igual a 20 minutos
Máximo número mensual de reportes reabiertos.	Menor o igual al 10% del total de reportes del mes correspondiente.

Atención de reportes.

SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
Atención y resolución de la totalidad de reportes sobre incidentes y problemas levantados por la convocante	Mayor o igual a 98% mensual de reportes resueltos en un máximo de 4 horas hábiles.

Atención en sitio

SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
Atención en sitio de reportes sobre incidentes y problemas masivos (que afecten a más de 20 usuarios simultáneamente por una misma causa) 24x7x365 en un lapso de 2 horas	Menor o igual a 2 horas posteriores a la recepción del reporte y/o a la detección por la solución de monitoreo.

Reubicación de equipos de telecomunicaciones.

SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
Reubicaciones de equipos de telecomunicaciones.	Menor o igual a 2 días

**Disponibilidad.
Equipo de comunicación y red.**

SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
Disponibilidad promedio mensual de los equipos de comunicaciones en un horario de servicio de 24x7x365.	Mayor o igual 99.96%

Solución de monitoreo.

SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
Disponibilidad promedio mensual de la solución de monitoreo, en un horario de servicio de 24x7x365.	Mayor o igual a 99.96%

DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO REPORTES.

Reporte forense de incidentes o problemas mayores.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Entrega del reporte forense, documentado detalladamente un incidente o problema presentado.	24 horas naturales después de recibida la solicitud por el personal autorizado por la convocante.

REPORTES PARA LA VALIDACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN DE MONITOREO.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Entrega de los reportes mensuales para la validación de los niveles de servicio	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.
Administración de activos. Detalles del inventario de activos de tecnologías de información y comunicaciones involucrados, para la prestación del servicio.	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.
Incidentes de ataques de intrusos. Registro de los incidentes ocurridos en el periodo, relacionados con ataques de intrusos, así como la bitácora de acciones realizadas, correctivas y preventivas.	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.
Análisis de causas. Detalles de los resultados de cada análisis de causas de los problemas reportados y el plan para prevenir o evitar futuros incidentes.	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.
Estado de problemas activos.	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.

ENTREGABLE	NIVEL DE SERVICIO
Descripción de problemas activos, acciones propuestas y ejecutadas, así como fechas previstas de solución.	
Memorias técnicas. Sobre altas, bajas y cambios en la infraestructura bajo responsabilidad del licitante ganador.	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.
Control de cambios. Para altas, bajas y cambios en la infraestructura bajo responsabilidad del licitante ganador.	24 horas naturales antes de la fecha en la que se deba de ejecutar el cambio, debidamente autorizado por la convocante.

